



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL. Informo a la Señora Juez que en el presente proceso obra solicitud de emplazamiento por parte de la apoderada de la parte actora, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 24 de Agosto de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REF. EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DTE. BANCO GNB SUDAMERIS S.A
APD. CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA
COR. Judicializacion1@alianzasgp.com.co
DDO. DIEGO SNEYDER MANTILLA QUESADA
RAD. 76001400302820210018300

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No 1409
Santiago De Cali, Veinticuatro (24) De Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).
RADICACION: 76001400302820210018300

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta el auto anterior de requerimiento a la parte actora y antes de proceder con el tramite siguiente del numeral primero del artículo 317 del código general del proceso, se revisan las piezas procesales observando esta instancia que obra solicitud de emplazamiento del demandado, a la fecha sin tramite, y como quiera que estudiada la solicitud las constancias de notificación con resultados negativos la petitem de la actora se torna procedente.

Por consiguiente se reúnen los presupuestos contemplados en los arts. 293 Ibídem en armonía con el 108 de la misma obra y articulo 10 de lay 2213 de 2022 para acceder al emplazamiento deprecado.

RESUELVE:

1.-Ordenar el EMPLAZAMIENTO del demandado DIEGO SNEYDER MANTILLA QUESADA por cuanto se desconoce su domicilio, a efectos que comparezcan ante este

despacho a recibir notificación del auto que libro mandamiento de pago en su contra, como lo disponen los artículos 293 y 108 del Código General Del Proceso, el cual, de conformidad con el artículo 10 de la ley 2213 de junio de 2022, se surtirá únicamente mediante la inclusión en el Registro Nacional De Personas Emplazadas.

2.- Materializar por secretaria la inclusión en el Registro Nacional De Personas Emplazadas al demandado DIEGO SNEYDER MANTILLA QUESADA con la información correspondiente.

3.- Una vez realizado lo anterior, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de la respectiva publicación, advirtiéndole la demandada emplazada que si no concurre se les designara curador ad- litem con quien se proseguirá el proceso hasta su terminación.

NOTIFIQUESE y NOTIFIQUESE.

La Juez,

